ID del aviso: <<Secondary ID>>

Para: <<Full_Name>>

Es posible que tenga derecho a recibir dinero si fue asistente personal en el programa CDPAP entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos aprobó preliminarmente una conciliación en la demanda colectiva *Calderon et al v. Public Partnerships LLC.* Este Aviso por correo electrónico explica cómo la Conciliación puede afectar sus derechos, incluidos sus derechos a presentar reclamaciones contra Public Partnerships LLC en virtud de la **Ley de Normas Laborales Justas** (FLSA)**, a los que renunciará si no se excluye de la Clase de la Conciliación**. **Consulte la explicación a continuación**.

Para obtener información completa sobre la Conciliación y sus opciones, visite www.PublicPartnershipsSettlement.com para ver el Aviso de la Conciliación completo o llame al 1-800-314-2601. Los avisos y otra información están disponibles en otros idiomas en www.PublicPartnershipsSettlement.com.

No se le está demandando. Esto no es una oferta de representación por parte de un abogado. Este Aviso por correo electrónico fue autorizado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York.

¿Por qué recibí este Aviso por correo electrónico?

Recibió este Aviso por correo electrónico porque Public Partnerships LLC lo identificó como miembro del grupo de personas afectadas, denominado la "Clase".

La Clase incluye a todos los asistentes personales actuales y anteriores a los que se les pagó a través de Public Partnerships LLC como intermediario fiscal estatal por los servicios prestados como parte del CDPAP en la ciudad de Nueva York, el condado de Nassau, el condado de Suffolk y/o el condado de Westchester (colectivamente, "asistentes personales del sur del estado") en cualquier momento entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026.

También se envió un aviso por mensaje de texto a su último número de teléfono celular conocido. Este Aviso por correo electrónico le indica cómo obtener más información sobre esta demanda.

¿Tengo que hacer algo?

No. La Conciliación aún no ha sido aprobada definitivamente por el Tribunal.

Si se aprueba, usted forma parte automáticamente de la Conciliación a menos que opte por no participar. Los miembros de la Clase recibirán al menos un pago. Por defecto, los pagos se le realizarán mediante depósito directo según la información más reciente de la

cuenta bancaria disponible para Public Partnerships LLC. Si no hay ninguna disponible, el pago se enviará a su última dirección conocida registrada en Public Partnerships LLC.

Comuníquese con el Administrador de la Conciliación, Atticus Administration, al 1-800-314-2601, si desea confirmar su dirección o información de pago.

¿De qué trata esta demanda?

Cuatro demandantes individuales, Philip Calderon, Allison Fields, Farshad Pinchasi y Dana Folgar (colectivamente, los "Demandantes designados"), alegan que Public Partnerships LLC no pagó a los trabajadores los salarios que se les debían legalmente a tiempo y a la tarifa correcta, en violación de la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA) y la Ley Laboral de Nueva York. Los Demandantes también afirman que las ofertas de beneficios de Public Partnerships no cumplían con la Ley de Paridad Salarial para Trabajadores de Atención Domiciliaria de Nueva York. Los Demandantes presentaron la demanda en nombre de la Clase, así como en su propio nombre.

¿Cuál es la posición de Public Partnerships LLC?

Public Partnerships LLC impugna las acusaciones de la demanda, niega cualquier irregularidad y sostiene enérgicamente que ha actuado en todo momento de conformidad con las leyes vigentes. Public Partnerships LLC ha presentado esta Conciliación para evitar el tiempo y los gastos de un litigio en curso y para seguir centrándose plenamente en los consumidores y cuidadores a los que apoya en todo el país.

¿Por qué hay una conciliación en esta demanda?

El 1 de mayo de 2026, los Demandantes designados y Public Partnerships LLC acordaron llegar a una conciliación, lo que significa que han llegado a un acuerdo para resolver la demanda. Ambas partes quieren evitar el riesgo y los gastos de un litigio adicional.

La Conciliación es en nombre de los trabajadores que presentaron el caso y de todos los miembros de la Clase de la Conciliación. El Tribunal no ha decidido este caso a favor de ninguna de las partes. No ha decidido si alguien podría recuperar montos específicos en este litigio.

¿El Tribunal ha determinado que los Demandantes designados o Public Partnerships LLC han ganado?

No. Esto es una conciliación. Eso significa que el caso se resolvió antes de que el Tribunal emitiera una sentencia que considerara a cualquiera de las partes como la "ganadora".

¿Qué proporciona la Conciliación?

La Conciliación proporciona lo siguiente, que se distribuirá a aproximadamente 200 000 asistentes personales del sur del estado:

- $40,5 millones en daños generales;
- $25 millones en compensación por paridad salarial previamente asignados al plan de Cobertura Esencial Mínima (MEC);

- $92 millones de tiempo libre remunerado acumulado (los saldos de PTO de los Miembros de la Clase se conciliarán para reflejar esta distribución);
- Un fondo de reserva de $4,5 millones; y
- Cualquier fondo no gastado asignado al plan de MEC después del 30 de abril de 2027.

La clase recibirá el pago después de que se cubran los costos del litigio aprobados por el Tribunal, los honorarios de los Abogados de la Clase, los costos de administración de la Conciliación y las indemnizaciones por servicio a cada Demandante que presentó este caso.

Un diagrama de todos los pagos que Public Partnerships LLC acordó realizar está disponible haciendo clic aquí [add link].

Además, como parte de la Conciliación, Public Partnerships LLC finalizó el plan obligatorio de MEC a partir del 30 de abril de 2026 y permitirá a los Demandantes realizar auditorías con un perito forense sobre el Plan de MEC y el programa de PTO para garantizar que se pague a la Clase toda la compensación disponible.

Este es solo un resumen de los beneficios disponibles a través de la Conciliación. Consulte el Aviso completo en este enlace y el Acuerdo de Conciliación en este enlace para obtener todos los detalles.

¿Cómo se determinará su pago?

El monto que reciba como miembro de la clase dependerá de varios factores: (1) cuántas horas trabajó en CDPAP mientras estuvo registrado y recibió pagos a través del intermediario fiscal Public Partnerships LLC entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026; (2) si era elegible para el bono de contratación pero no se le pagó; (3) el monto de su compensación asignado a los beneficios de MEC; y (4) el monto de su compensación asignado para PTO y cuánto queda en su saldo de PTO.

¿Hay impuestos y quién los paga?

Sí, los Fondos de la Conciliación serán ingresos sujetos a impuestos. Puede encontrar más información sobre los impuestos en el Aviso completo, disponible aquí.

¿Qué reclamaciones estoy renunciando en la Conciliación?

A cambio de los beneficios proporcionados por la Conciliación, los Miembros de la Clase renunciarán a todas las reclamaciones presentadas en esta acción y renunciarán al derecho de demandar a Public Partnerships LLC y a las entidades/personas relacionadas en el futuro por las mismas reclamaciones y por todas las reclamaciones de salarios y horas entre el 1 de marzo de 2025 y el 23 de junio de 2026. **Esto incluye todas las reclamaciones en virtud de la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA), la Ley Laboral de Nueva York (NYLL) y la Ley de Paridad Salarial para Trabajadores de Atención Domiciliaria**.

Es importante destacar que la exención anterior incluye las reclamaciones que surgen en virtud de la FLSA, que es la ley federal sobre salario mínimo y horas extras.

Por lo tanto, si no opta por excluirse de la Conciliación y el Tribunal aprueba la Conciliación, renunciará a cualquier reclamación contra Public Partnerships LLC en virtud de la FLSA, incluidos los supuestos salarios no pagados adeudados en virtud de la FLSA y cualquier indemnización por daños y perjuicios disponible, hasta el 23 de junio de 2026.

Para conocer el alcance completo de la exención, lea el Aviso completo [add link] o la Parte VI del Acuerdo [add link].

Si tiene alguna pregunta sobre el alcance de esta exoneración, llame al Administrador o comuníquese con los Abogados de la Clase utilizando la información de contacto que figura a continuación.

¿Puedo excluirme de la Conciliación?

Sí, puede excluirse. Si lo hace, **no recibirá** el pago y no podrá objetar la Conciliación. Sin embargo, no estará obligado ni se verá afectado por nada de lo que suceda en esta demanda y es posible que pueda presentar su propio caso. Para excluirse de la Conciliación, debe completar el formulario de exclusión aquí y enviarlo por correo para que tenga matasellos a más tardar del 19 de septiembre de 2026 al Administrador de la Conciliación a:

Public Partnerships Settlement
a/c Atticus Administration
PO Box 64053
St. Paul, MN 55164
1-800-314-2601

Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma.

¿Qué sucede a continuación en esta demanda?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad para decidir si otorga la aprobación final de la Conciliación. La Audiencia se llevará a cabo en:

Dónde: Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York
Sala 13B
225 Cadman Plaza East
Brooklyn, NY 11201
Cuándo: 11:00 a. m. del 10 de noviembre de 2026.

El Tribunal ordenó a las Partes que le envíen este Aviso sobre la Conciliación propuesta. Debido a que la Conciliación de una demanda colectiva decide los derechos de todos los miembros de la clase propuesta, el Tribunal debe dar la aprobación final a la Conciliación antes de que pueda entrar en vigor. Los pagos solo se realizarán si el Tribunal aprueba la Conciliación.

No tiene que asistir, pero puede hacerlo por su propia cuenta. Tiene derecho a comparecer en el caso a través de un abogado si así lo desea, a su propio costo. También puede solicitar al Tribunal permiso para hablar y expresar su opinión sobre la Conciliación. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación o las Partes deciden rescindirlo, este quedará sin efecto y la demanda seguirá adelante. La fecha de la Audiencia puede cambiar sin previo aviso a los miembros de la clase. Para obtener más información y confirmar la fecha de la audiencia, visite www.PublicPartnershipsSettlement.com.

¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso es un resumen de la Conciliación propuesta. Puede encontrar la Conciliación completa con todos sus términos aquí. Para obtener una copia del Acuerdo de Conciliación o recibir respuestas a sus preguntas:

- visite el sitio web del caso en www.PublicPartnershipsSettlement.com
- llame al Administrador al 1-800-314-2601
- acceda al sistema de Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en línea o visite la oficina del Secretario del Tribunal (dirección a continuación).

Recurso	Información de contacto
Sitio web del caso	www.PublicPartnershipsSettlement.com
Administrador de la Conciliación	Public Partnerships Settlement a/c Atticus Administration PO Box 64053 St. Paul, MN 55164 1-800-314-2601 PublicPartnershipsSettlement@AtticusAdmin.com
Sus abogados	**KATZ BANKS KUMIN LLP** Hugh Baran Emma Walters Avi Kumin 111 Broadway, Suite 1403 New York, NY 10006 646-759-4501 PPLSettlementInquiries@katzbanks.com **THE LEGAL AID SOCIETY** Richard Blum Rebekah Cook-Mack Michael Diller B. Franco Olshansky Elizabeth Saylor Belkys Garcia Rebecca Antar 49 Thomas Street, 5th Floor New York, NY 10013 212-440-4300 civ_hq_employment@legal-aid.org
Tribunal (NO CONTACTAR)	Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York 225 Cadman Plaza East Brooklyn, NY 11201

Para obtener información completa, visite www.PublicPartnershipsSettlement.com o llame al 1-800- 314-2601.